

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Declarativo R.C.E. Neider Fabián Romero Caballero y David Romero Rodríguez vs. La Previsora S.A., Transportes Galvis & Cía. Ltda., Jorge Alexander Flórez García y Miguel Ángel Flórez Rodríguez. Radicación No. 2019-00411-00.

Visto que en la citación y en el aviso enviados a la empresa transportadora demandada para notificarla del auto admisorio, se anotó una fecha distinta a la que realmente corresponde a esa providencia (folios 160 a 164 y 262 a 265), el despacho, con el fin de evitar futuras nulidades, se abstiene de tener en cuenta dichas diligencias y, en consecuencia, ORDENA al apoderado judicial de los demandantes que, en los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta determinación, proceda a enterar de tal decisión a dicha sociedad en la dirección de correo electrónico transportesgalvis@gmail.com, inscrito, según consta en el certificado de existencia y representación legal, para recibir notificaciones judiciales, de la manera indicada, dadas las actuales circunstancias, en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, so pena de ponerle fin al proceso por desistimiento tácito.

Con la constancia de envío, deberá también aportarse el respectivo acuse de recibido del mensaje (C.C. C-420 de 2020).

Por Secretaría, contrólese el anterior y vencido ingreso de nuevo el expediente al despacho.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



HERNÁN ANDRÉS VELASQUE SANDOVAL
Juez

